PLAZA DE TOROS

DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

CON PERMISO DE LA AUTORIDAD Y BAJO SU PRESIDENCIA

SE CELEBRARAN

DOS BRILLANTES CORRIDAS

DE

TOROS,

de las acreditadas ganaderías de D. Vicente Martinez, y D. Julian Bañuelos, vecinos del Colmenar Viejo.

EN LOS DIAS 11 Y 12 DE SETIEMBRE DE 1878,

(SI EL TIEMPO NO LO IMPIDE)

Á LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE.

ÓRDEN DE LAS FUNCIONES.

Dia 11. SEIS TOROS de D. Julian Bañuelos, vecino del Colmenar, divisa azul turquí y blanca.

Dia 12. SEIS TOROS de D. Vicente Martinez, vecino del Colmenar, divisa morada.

LIDIADORES.

ESPADAS... SALVADOR SANCHEZ (Frascuelo) *de Madrid.*
FERNANDO GOMEZ (Gallito-chico) *de Sevilla.*

PICADORES.

Francisco Calderon, *de Alcalá de Guadaira.*
Francisco Gutierrez (Chuchí), *de Córdova.*
Matias Uzeta (Colita.)
José Ballar (Badila.)
Miguel García.

BANDERILLEROS.

Pablo Herraiz, *de Madrid.*
Esteban Arguelles (Armilla), *de idem.*
Valentin Martin.
Manuel Fernandez (Manolin.)
Antonio Perez (Ostion), *de la Guardia.*
Rafael Librero, *de Sevilla.*

PUNTILLERO.—Isidro Buendía.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	SOMBRA. Por corrida.	Por abono á las 2 funciones.
Palcos con 13 entradas.	500 reales.	900 reales.
Balconcillos	45 »	80 »
Gradas: primera, segunda y tercera fila.	18 »	32 »
Sobrepuertas de caballos	45 »	80 »
Talanqueras	34 »	60 »
Tendido de sombra.	12 »	

Gradas, Balconcillos y Tendidos de SOL, 10 reales.

NOTA. Las Empresas de Ferro-carriles del Norte y Noroeste, establecerán trenes especiales á precios reducidos para tomar viajeros en las estaciones de Madrid, Avila, Medina del Campo, Valladolid y Palencia.

OTRA. El abono se hará en plata ú oro y en la entrada general solo se admitirá el 10 por 100 en calderilla.

ADVERTENCIAS.

1.ª El abono empezará el 31 de Agosto y terminará el 5 de Setiembre, casa de Moneo, Portales del Corrillo, núm. 6

2.ª No se permitirá la entrada sin billete á los niños que pasen de cuatro años.

3.ª Los billetes que se presenten rasgados, no serán admisibles á las puertas de entrada.

4.ª Si por causas agenas á la voluntad de los lidiadores [illegible] de venir alguno de los lidiadores de su clase, [illegible] reemplazados por otros.

5.ª La corrida se considera verificada tan luego como se comience; en su consecuencia el público no tendrá derecho á ser reintegrado si empezada la funcion se suspendiera por lluvia ú otro accidente insuperable.

6.ª Una vez tomados los billetes, no podrán devolverse á los despachos, y si por causa del temporal no se verificára en el dia anunciado, á la empresa la queda el derecho de trasladarla al dia siguiente ó al inmediato y de no verificarse en los dias citados se devolverá el importe de los billetes espendidos.

7.ª El público no tendrá derecho á pedir mas número de toros ni otros lidiadores que los anunciados, pues en el caso de imposibilitarse alguno ó algunos de éstos, no podrá exigir el reemplazo.

8.ª Se usarán banderillas de fuego, cuando la autoridad lo ordene.

9.ª El ganado estará la víspera de las funciones, en el Prado de Panaderos, segun costumbre.

10 Por ningun concepto se admite dinero en las puertas de entrada.

11 Desde la víspera de la primera corrida queda abierto el despacho de billetes, en la Lonja de la Cárcel, de ocho de la mañana á la una de la tarde, y desde esta hora se trasladará á otro en las inmediaciones de la Plaza de Toros

12 Las puertas de la plaza en los dias de las funciones estarán abiertas desde la una y media de la tarde.

DE ÓRDEN DE LA AUTORIDAD SE PROHIBE:

1.º Que durante las funciones haya entre la barrera de la Plaza mas personas que los empleados para el servicio, ni saltar las vallas de division.—2.º Igualmente se prohibe arrojar á la plaza frutas, cáscaras, palos, sombreros, ni cosa alguna que pueda ofender ó distraer á los lidiadores.—3.º Ninguno de los espectadores podrá bajar á la Plaza hasta que esté enganchado el último toro.

Imp. de Solinis y Cimiano.—Santander.